JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Trece (13) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ROJAS GOMEZ
RADICADO: 44-279-40-89-001-2021-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado CESAR AUGUSTO ROJAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.386.141 en la siguiente entidad bancaria: BANCO PICHINCHA S.A. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMITESE el embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($. 18.911.251,5)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez